

CAPITULO VII: DILIGENCIAS PREPARATORIAS DE LA DEMANDA.

SECCIÓN 1: DOCTRINA

DILIGENCIAS PRELIMINARES.

- FALCÓN, Enrique M. *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación – Anotado – Concordado y Comentado*, Bs. As., Abeledo Perrot, 1992, Tomo II.
- KIELMANOVICH, Jorge L. *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Comentado y Anotado*, 2da. edic. ampliada, Bs. As., Lexis Nexis, 2005, Tomo I.
- LEGUISAMÓN, Héctor E. *Las medidas preparatorias del proceso*, LL 1996-B.
- MORELLO-SOSA-BERIZONCE, *Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Comentados y Anotados*, Bs. As., Abeledo Perrot, Año 1994, Tomo IV-A.
- PALACIO, Lino E. *Derecho Procesal Civil*, Bs. As., Abeledo Perrot, Año 1977, Tomo VI.
- WETZLER MALBRÁN, A. Ricardo *Amplitud del concepto de demanda: su aplicación a las diligencias preliminares*, ED. Tomo 181 pág. 493.

SECCIÓN 2: FALLOS PLENARIOS

PRUEBA DOCUMENTAL. AGREGACIÓN. OPORTUNIDAD.

LA OBLIGACIÓN QUE IMPONEN LOS ARTS. 72 Y 100 INC. 4º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE ACOMPAÑAR CON LA DEMANDA Y CONTESTACIÓN LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y DOCUMENTOS, SE REFIERE SOLAMENTE A LOS QUE HACEN AL DERECHO INVOCADO, PUDIENDO AGREGARSE AQUELLOS QUE ACREDITEN HECHOS DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA.

C.N.Civil, en pleno, 3/3/1953, *in re*, "Kaner, Loy F. c/Giudice, Ignacio" (L.L., 69-609; J.A., 1953-II-80).

SECCIÓN 3: CASOS

CASO Nº1:

Aporte del Director de la Obra y el "*Sistema de Educación a Distancia de la Cátedra de Derecho Procesal Civil*":

El caso planteado a continuación se encuentra visible en el website <http://www.practicasprocesales.com.ar>, mediante el ingreso al icono "RESOLUCIONES DE CASOS" (Caso Nº13).

Acción de reivindicación por un condómino.

Beatriz Cristina C. de D. le donó a Héctor Gustavo Natalio G. 1/6 ava parte indivisa del dominio del inmueble sito en la calle Alfredo Bufano 1000 el 1/8/1983 -ocupada por Ana María S.-, mediante Escritura Nº1 otorgada ante el Registro Nº1. La donante era condómina de esa porción. Tal donación fue objeto de un incidente de redargución de falsedad en el juicio "G., CLAUDIO MARCELO c/S., ANA MARIA s/DESALOJO" (Expte.Nº79.999/85) que

tramitara ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°..., la cual fue rechazada por la Cámara de Apelaciones en fallo dictado el 29/7/88, de modo tal que la donación resulta indubitable.

La posesión defendida por Ana María S. es viciosa, ilegítima y de mala fe, pues carece de títulos de propiedad para ocupar la finca.

Estudio de Títulos: Beatriz Cristina C. de D. recibió el inmueble como herencia de su esposo Héctor Eduardo D., cuya sucesión tramitó ante el Juzgado Civil N°..., Secretaría N°..., dictándose declaratoria de herederos el 30/3/60, fecha a la cual Beatriz Cristina C. de D. ocupaba la finca, según surge del escrito de iniciación del sucesorio.

Héctor Eduardo D. recibió el inmueble como herencia de su madre Rosa M. de D., cuya sucesión tramitó ante el Juzgado Civil N°..., Secretaría N°..., dictándose declaratoria de herederos el 23/8/33, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble el 14/9/33.

Rosa M. de D. adquirió el inmueble a Mauricio H. mediante escritura pública realizada el 25/8/24 ante el Escribano Santiago María V.

En el año 1978 Rosa M. de D. -suegra de Beatriz Cristina C. de D.- falleció heredándola sus hijos Juan Humberto D., Benita Inés D., Emilio Juan D., Héctor Eduardo D. -esposo de Beatriz Cristina C. de D.- y Ricardo José D. Dado que este último sufría de una cruel enfermedad, para su asistencia y compañía se contrató a la demandada Ana María S., pues Beatriz Cristina C. de D. debía ausentarse de su domicilio por largas temporadas. Ana María S. ingresó al inmueble en cuestión en tal calidad.

El 21/6/79, durante la ausencia de Beatriz Cristina C. de D., se produjo el deceso de Ricardo José D. Luego de un año y medio aquella regresa a la Capital Federal, oportunidad en la cual tomó conocimiento del hecho, siéndole franqueado asimismo el ingreso a su domicilio por Ana María S. Si bien tuvo conversaciones con esta última, razones de salud e índole económica le impidieron reclamar judicialmente. En cuanto al donatario -Héctor Gustavo Natalio G.-, hasta la fecha se le impidió tomar posesión del inmueble donado a pesar de la ilegítima ocupación de la nombrada Ana María S.

El 1/6/85 se inició demanda de desalojo contra Ana María S. y/u ocupantes de la finca, quedando así interrumpida la prescripción que la nombrada pudiera oponer. Agrega que Ana María S. no sólo permanece en el inmueble junto a su familia, sino que además alquila algunas habitaciones a ocasionales pasajeros.

TAREA: Héctor Gustavo Natalio G. va a consultarlo a Ud. como abogado y le expone la situación.

A efectos de establecer a quien demanda y por qué razones, para determinar la calidad de ocupación del inmueble objeto de la reivindicación y su legitimación (o *legitimatío ad causam* pasiva) en el caso -acción de reivindicación por un condómino-, Ud. ¿Qué medida solicitaría bajo la forma de "diligencia preliminar"? Explique, y en su caso, redacte el escrito correspondiente.

CASO N°2:

Tras la consulta profesional, el socio de una sociedad comercial decide que Ud. sea su abogado. Ahora bien, en razón del reclamo que debe realizar, necesita acceder al conocimiento de cierta documentación con la finalidad de dar certeza al mismo, sin lo cual la demanda fallaría desde el inicio pues la falta de acceso a la información pretendida torna imprecisa la pretensión.

TAREA: Confeccione el escrito (o actuación) formulando la petición que permita acceder a la documentación pertinente sobre la base de un caso imaginario, debiendo observar el presupuesto de admisibilidad ineludible que corresponde exigir al presentante en razón de la calidad que debe invocar (*legitimatío ad processum*).

SECCIÓN 4: MODELOS

Aporte del Director de la Obra y el “*Sistema de Educación a Distancia de la Cátedra de Derecho Procesal Civil*”:

En el website <http://www.practicasprocesales.com.ar>, mediante el ingreso al ícono “*PROCESOS VIRTUALES*”, y dentro de éste al ícono “*DILIGENCIAS PRELIMINARES*” podrán observarse, correlativamente, tanto las actuaciones que la preceden como así también las que la continúan.

Para el caso de no existir una actuación acorde con el modelo requerido por el capítulo, habrá de redactarse una ajustada al mismo.
